



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSORCIO DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS Y ASISTENCIAS DE LAS ILLES BALEARS

9175

Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Islas Baleares de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las tarifas para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017, relativo a los contratos de concesión de obra pública de las residencias para personas mayores asistidas en Montuïri y San Juan. Exp 3/2016

Hechos

1. En fecha 21 de marzo de 2005 el Consorcio firmó el contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior concesión de la explotación de una residencia para asistidos en Montuïri y San Juan con la empresa ATENCIÓN SOCIAL Y ESTANCIAS RESIDENCIALES S.A.

2. De conformidad con la adenda los contratos de concesión de obra pública, para la construcción y posterior concesión de la explotación de las residencias para personas mayores asistida en los municipios de Santanyí, Montuïri, San Juan, Inca y Pollença entre la Fundació Balear d'Atenció i Suport a la Dependència. Residencia Joan Crespí (*actualmente Fundació d'Atenció i Suport a la Dependència i de Promoció de l'Autonomia Personal de les Illes Balears*) y Atención Social y Estancias Residenciales, SA de fecha 8 de enero de 2007, las revisiones de precios correspondientes a las tarifas de las plazas concertadas, se tendrán que revisar en el mes de junio, todo ello, se establece en la fórmula para la revisión de precios.

3. En fecha 8 de enero de 2007 se suscribió la Adenda a los contratos de concesión de obra pública para la construcción y posterior concesión de la explotación de las residencias para asistidos en los municipios de Santanyí, Montuïri, San Juan, Inca y Pollença. De acuerdo con la cláusula tercera se fijaron las tarifas que se tenían que percibir para la prestación de los servicios, así como se regula la fórmula de aplicación para la revisión de los precios, la cual dispone:

1. “**Sistema de revisión:** la revisión se realizará de acuerdo con la variación IPC de la CAIB de los 12 últimos meses, según INE. Cuando la variación de precios de los costes de personal sea superior al incremento IPC se tendrá en cuenta además esta variación para llevar a cabo la revisión de precios.
2. De esta manera cuando los colectivos de cada sector establezcan un porcentaje de actualización mayor al IPC, el concesionario podrá solicitar que se lleve a cabo la revisión de precios considerando el aumento de costes de personal previstos en los convenios colectivos.
3. Para ello el concesionario debe presentar la documentación acreditativa del incremento de los costes distinguiendo entre los referidos al personal y los correspondientes a otros gastos (a los que se incrementará IPC).
4. Teniendo en cuenta los plazos previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos, la primera revisión será en el mes de junio del año 2007”.

4. En fecha 7 de agosto de 2009 se acordó, delante del notario de Valencia, el Sr. José Alicarte Domingo, número 2.686 de su protocolo, escritura pública de transmisión de concesiones administrativas de obra pública con subrogación hipotecaria de los centros de Inca, Montuïri, San Juan y Pollença, entre el representante de la entidad Atención Social y Estancias Residenciales, SA (como trasmisor) y el representante legal de la entidad Geriátrico Manacor, SA (actual concesionaria).

5. Las tarifas actuales son las siguientes:

- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia baja (grado I): 57,56€/día (IVA incluido).
- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia media (grado II): 63,73 €/día (IVA incluido).
- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia alto (grado III): 67,51 €/día (IVA incluido).

6. En fecha 25 de febrero de 2014 se dictó Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas



dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, donde se publicó el incremento de costes de personal es de 0 %. ya que no se han publicado las mesa salariales para el año 2016 del “VI Convenio colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas Dependientes y desarrollo de la promoción de la Autonomía Personal”.

7. En fecha 30 de junio de 2016 se ha emitido informe económico por parte de la Fundación de Atención a la Dependencia relativo al cálculo para la revisión de tarifas de conformidad con aquello que prevé el IPC para el período comprendido entre mayo de 2015 y mayo de 2016, el cual ha sido -0,90%. Se considera que el 60 % del total de los gastos de las residencias de referencia son gastos de personal y el 40 % restante son otros gastos. De la aplicación de estos parámetros se puede sintetizar la variación total en % en un -0,36 %. Siendo en total una modificación de -0,36% de aplicación sobre las tarifas

8. En fecha 6 de julio de 2016 se ha emitido informe por la Unidad Jurídica del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de les Illes Balears.

9. En fecha 12 de julio la economista del Consorcio ha acreditado que el presente expediente no supone gasto al Consorcio.

10. De acuerdo a la cláusula 3.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública.

De acuerdo con todo lo anterior la Junta Rectora de fecha 25 de julio de 2016 tomó el siguiente

Acuerdo

1. “Aprobar las tarifas de las residencias de Montuiri y San Juan con efectos de 1 de junio de 2016 a 31 de mayo de 2017, las cuales deben experimentar una variación del -0,36%, delegando en la presidenta la firma de todos los documentos necesarios para su formalización y se fijan en los importes siguientes:

- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia bajo (Grado I): 57,35 euros/día (IVA incluido).
- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia medio (Grado II): 63,50 euros/día (IVA incluido).
- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia alto (Grado III): 67,27 euros/día (IVA incluido).

2. Notificar esta resolución al interesado.

3. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.”

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Islas Baleares en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente que se haya publicado, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente que se haya publicado esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 5 de agosto de 2016

El secretario

Juan Manuel Martínez Álvarez

